

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**1541 Orden de 26 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la Orden de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Emprendedor del Año del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.**

La extinta Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en virtud de la competencia material que tenía atribuida, dictó la Orden de 4 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Emprendedor del Año del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

La citada Orden contemplaba la colaboración de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. (en adelante, EL GRUPO CLH), como parte de su compromiso de colaborar en el progreso económico, medioambiental y social de aquellas localidades en las que estaba presente, de acuerdo con las líneas de actuación incluidas en su Política de Responsabilidad Social Corporativa. Conforme a lo anterior, EL GRUPO CLH suscribió con fecha 11 de diciembre de 2015 un Convenio con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante INFO), con el objeto de favorecer tanto la creación como la consolidación de empresas en la Región de Murcia, mediante la colaboración económica de EL GRUPO CLH para desarrollar el programa PREMIO EMPRENDEDOR DEL AÑO 2015 INFO-CLH, con los objetivos de promover el emprendimiento entre la sociedad murciana, favorecer el reconocimiento social de los emprendedores, fomentar una imagen positiva del empresario como generador de riqueza y empleo, premiar a las personas con iniciativa emprendedora que hayan puesto en marcha un nuevo negocio, y facilitar soporte y respaldo a los emprendedores que inician su actividad empresarial, de forma que sirva de estímulo para la creación de nuevas empresas y nuevos empleos en el ámbito de la economía de la Región de Murcia.

Desde ese año 2015 hasta el 2022 EL GRUPO CLH y el INFO han venido suscribiendo un Convenio anual para la colaboración de los Premios Emprendedor del Año de cada anualidad, y el INFO ha publicado la correspondiente convocatoria en cada uno de los ejercicios, para el otorgamiento de estos Premios, que han llevado el nombre de INFO-CLH. De tal forma, con fecha 6 de mayo de 2016 fue publicada la primera convocatoria para los Premios Emprendedor del Año 2015, y con fecha 7 de febrero de 2023 se publicó la última convocatoria para los Premios Emprendedor del Año 2022.

En 2023 EL GRUPO CLH comunicó al INFO un cambio en la estrategia de sus políticas de responsabilidad social corporativa, que ha puesto fin a la colaboración que han mantenido ambas entidades durante ocho años, por lo que a partir del año 2023 ya no se ha suscrito el Convenio entre el INFO y el GRUPO CLH.

No obstante, los Premios Emprendedor del Año son unos reconocimientos ya consolidados en la Región, por lo que el INFO va a seguir convocando estos

Premios para seguir cumpliendo con los objetivos marcados en la Estrategia de fomento del emprendimiento que coordina, como son, entre otros, promover el emprendimiento entre la sociedad murciana, favorecer el reconocimiento social de los emprendedores, fomentar una imagen positiva del empresario como generador de riqueza y empleo, premiar a las personas con iniciativa emprendedora que hayan puesto en marcha un nuevo negocio, y facilitar soporte y respaldo a los emprendedores que inician su actividad empresarial.

Además, con esta actuación se da cumplimiento a los siguientes fines que tiene encomendados el INFO en el artículo 3.2 de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia: c) Fomentar y contribuir a la difusión de la cultura emprendedora; h) Estimular y apoyar nuevas iniciativas empresariales, especialmente de carácter innovador, con el fin de contribuir al fortalecimiento, productividad y diversificación del tejido empresarial.

En base a lo anterior, con la presente modificación de bases se pretende seguir con un formato idéntico para las sucesivas convocatorias de los Premios Emprendedor del Año, en cuanto al procedimiento, plazos y cuantía de los mismos, con la única salvedad de que ya no se contará con la colaboración de EL GRUPO CLH y, por lo tanto, ya no llevarán el nombre de Premios Emprendedor del Año INFO-CLH, sino que pasarán a llamarse Premios INFO Emprendedor del Año, sin perjuicio de que posteriormente el INFO pueda contar con alguna otra empresa patrocinadora de estos Premios.

Siendo conveniente, pues, la modificación de las bases reguladoras contenidas en la Orden de 4 de abril de 2016, por las razones expuestas, se aborda dicha adaptación modificando tan solo aquellos artículos de las bases reguladoras que hagan referencia a la colaboración de la empresa GRUPO CLH, al tiempo que con la entrada en vigor del Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, se precisa una adecuación de las Bases reguladoras a esta nueva norma que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Esta Orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que se recogen en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en el sentido enunciado en los párrafos anteriores. El dictado de esta norma es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de este objetivo.

Es conforme también con el principio de proporcionalidad y con el de seguridad jurídica, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios.

La norma cumple con el principio de transparencia. Además, define claramente sus objetivos, reflejados en este preámbulo. Finalmente, se encuentra acreditado el principio de eficiencia porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 6.5 h) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo único. Modificación de la Orden de 4 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Emprendedor del Año del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.**

La Orden de 4 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Emprendedor del Año del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, queda modificada como sigue:

**Uno.** Se modifica el artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

«Las tres empresas mejor valoradas según los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de estas bases, recibirán un premio con la siguiente dotación económica:

Primer premio: 6.000,00 euros.

Segundo premio: 4.000,00 euros.

Tercer premio: 2.000,00 euros.

Los premios son de libre disposición, al amparo del Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis».

**Dos.** Se modifica el artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma:

«Los Premios están dirigidos a empresas que hayan recibido, durante el ejercicio previo a cada convocatoria, el galardón de Premio Emprendedor del Mes y cumplan las distintas condiciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis».

**Tres.** Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 5, que quedan redactados del siguiente modo:

«3. El premiado deberá informar mediante una declaración responsable de otras ayudas con el carácter de minimis que haya obtenido durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. En cualquier caso, la ayuda total obtenida en dicho periodo no podrá ser superior a 300.000,00 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 300.000,00 euros, no podrá otorgarse el premio, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

4. El premiado queda informado del carácter de minimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo de cada convocatoria, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis».

**Cuatro.** Se modifica el apartado 1 del artículo 9, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos, que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

a) Presidente: el Jefe del Área de Desarrollo Empresarial o persona en la que delegue.

b) Al menos cuatro vocales designados por el Presidente de la Comisión de Evaluación de Proyectos, pertenecientes a entidades del sistema regional de emprendimiento o empresas ganadoras de ediciones anteriores.

c) Secretario: el Jefe del Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en la que delegue.

Podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de premio o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesaria o conveniente su asistencia».

**Cinco.** Se modifica el artículo 18, que queda redactado de la siguiente forma:

«Además de lo establecido en las Bases reguladoras y en la resolución de concesión, será de aplicación la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el resto de disposiciones de desarrollo. También serán de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y como consecuencia, las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de los premios contemplados en estas Bases se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento y, en caso de discrepancia, prevalecerá éste».

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de marzo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.